**LEGISLACIÓN**

* **LORTAD** (Ley Orgánica De Regulación del Tratamiento Automatizado De Los Datos de Carácter Personal): es el consentimiento de la persona respecto de la cual se tratan datos personales automatizados.
* **LOPD** (Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal):

Regula el tratamiento de datos y documentos personales, con independencia de la magnitud del tratamiento, los derechos de los ciudadanos sobre los mismos y las obligaciones de quienes los crean o tratan.

* **LOPD GDD** (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales):

Su objetivo principal es que en el tratamiento de datos personales, salvaguardar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, en especial su honor y la intimidad personal y familiar.

* **RGPD** (Reglamento General de Protección de Datos):

La ley principal que hace valer los derechos de los usuarios sobre sus datos y proteger el procesamiento y la circulación de datos personales.

* **LSSI** (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información):

La ley trata de adaptar la normativa española a las exigencias de las nuevas tecnologías y modelos de negocio como por ejemplo fomentar el desarrollo de empleo y economía en el ámbito digital.

* **LSSICE** (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información):

Regula las actividades económicas a través de internet como los productos o servicios ofertados a través de páginas webs, tiendas online y correo electrónico.

* **AEPD** (Agencia Española de Protección de Datos):

Es la autoridad responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

* **LPI** (Ley de Propiedad Intelectual):

Es la ley encargada de proteger las creaciones literarias, artísticas o científicas originales expresadas en cualquier soporte. (Ej: libros, obras o esculturas)

* **CDC** (Centros para el Control y Prevención de Enfermedades):

Son los centros encargados de monitorear la salud pública y desarrollar estrategias de prevención y control de enfermedades.

**OTRAS**

* **Ley 36/2015, de 28 de septiembre,** de Seguridad Nacional, que regula los principios y organismos clave así como las funciones que deberán desempeñar para la defensa de la Seguridad Nacional.
* **Orden TIN/3016/2011,** de 28 de Octubre, por la que se crea el Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
* **Ley Orgánica 4/2015,** de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Constituyen los fines de esta Ley y de la acción de los poderes públicos en su ámbito de aplicación:

a) La protección del libre ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los demás derechos reconocidos y amparados por el ordenamiento jurídico.

b) La garantía del normal funcionamiento de las instituciones.

c) La preservación de la seguridad y la convivencia ciudadanas.

d) El respeto a las Leyes, a la paz y a la seguridad ciudadana en el ejercicio de los derechos y libertades.

e) La protección de las personas y bienes, con especial atención a los menores y a las personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

f) La pacífica utilización de vías y demás bienes demaniales y, en general, espacios destinados al uso y disfrute público.

g) La garantía de las condiciones de normalidad en la prestación de los servicios básicos para la comunidad.

h) La prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas directamente relacionadas con los fines indicados en los párrafos anteriores y la sanción de las de esta naturaleza tipificadas en esta Ley.

i) La transparencia en la actuación de los poderes públicos en materia de seguridad ciudadana.

* **Ley 5/2014,** de 4 de abril, de Seguridad Privada. Fines:

a) Satisfacer las necesidades legítimas de seguridad o de información de los usuarios de seguridad privada, velando por la indemnidad o privacidad de las personas o bienes cuya seguridad o investigación se le encomiende frente a posibles vulneraciones de derechos, amenazas deliberadas y riesgos accidentales o derivados de la naturaleza.

b) Contribuir a garantizar la seguridad pública, a prevenir infracciones y a aportar información a los procedimientos relacionados con sus actuaciones e investigaciones.

c) Complementar el monopolio de la seguridad que corresponde al Estado, integrando funcionalmente sus medios y capacidades como un recurso externo de la seguridad pública.

* **Ley 34/2002,** de 11 de julio, de servicios a la sociedad de la información y comercio electrónico. Es objeto de la presente Ley la regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios incluidos los que actúan como intermediarios en la transmisión de contenidos por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica, la información previa y posterior a la celebración de contratos electrónicos, las condiciones relativas a su validez y eficacia y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información.
* **Real Decreto 381/2015,** de 14 de mayo, por el que se establecen medidas contra el tráfico no permitido o irregular con fines fraudulentos en comunicaciones electrónicas.
* **Ley 25/2007,** de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

Esta Ley tiene por objeto la regulación de la obligación de los operadores de conservar los datos generados o tratados en el marco de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas o de redes públicas de comunicación, así como el deber de cesión de dichos datos a los agentes facultados siempre que les sean requeridos a través de la correspondiente autorización judicial con fines de detección, investigación y enjuiciamiento de delitos graves contemplados en el Código Penal o en las leyes penales especiales.

* **Ley 50/2003,** de 19 de diciembre, de firma electrónica.